



Decreto 1616 de 2015

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1616 DE 2015

(Agosto 10)

“Por el cual se modifican los Decretos 2489 de 2006 y 1227 de 2011 y se dictan otras disposiciones.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adicionase la nomenclatura y clasificación de empleos de que trata el Decreto 2489 de 2006, con la siguiente denominación de empleo:

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	13

ARTÍCULO 2. Establécese a partir de la vigencia del presente decreto, la siguiente equivalencia de empleos:

SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN NUEVA		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	12	Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	13

PARÁGRAFO . El Ministerio del Trabajo procederá a efectuar los cambios correspondientes en la primera nómina de pago siguiente a la fecha de publicación de este decreto, con estricta sujeción a la equivalencia establecida en el presente artículo.

A los empleados públicos que al entrar en vigencia el presente decreto estén desempeñando empleos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el grado 12, y mientras permanezcan en los mismos empleos, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados.

Quienes se vinculen a partir de la vigencia del presente decreto al cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Grado 13, deberán acreditar los requisitos señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 2489 de 2006 y 1227 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2015.

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

LILIANA CABALLERO DURÁN.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial 49600 de 10 de agosto de 2015.

Fecha y hora de creación: 2026-05-01 07:56:42